



Asamblea General

Distr. limitada
5 de abril de 2022
Español
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos
Subcomisión de Asuntos Jurídicos
61^{er} período de sesiones
Viena, 28 de marzo a 8 de abril de 2022**

Proyecto de informe

Anexo I

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. En su 1014^a sesión, celebrada el 28 de marzo de 2022, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).
2. Del 29 de marzo al 6 de abril de 2022 el Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:
 - a) situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;
 - b) cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños;
 - c) posibles recomendaciones sobre el registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos enumerados en el párrafo [...] del informe de la Subcomisión sobre su 61^{er} período de sesiones.
4. En su cuarta sesión, celebrada el 6 de abril, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.
5. El Grupo de Trabajo observó que en el 60^o período de sesiones de la Subcomisión había finalizado su examen de la prioridad temática 2 del 50^o aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), de conformidad con el plan de trabajo plurianual que figuraba en el documento [A/AC.105/1122](#), anexo I. A ese respecto, el Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción de que el documento final, titulado “Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación



sobre el marco jurídico de las actividades espaciales” (A/AC.105/C.2/117), se había puesto a disposición de la Subcomisión en el período de sesiones en curso para su información, lo que constituía un importante logro en el marco del plan de trabajo plurianual.

6. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento al Presidente del Grupo de Trabajo y a la Secretaría por los dos resúmenes de las respuestas recibidas en los años anteriores a los cuestionarios que figuraban en los apéndices I y II del presente informe (A/AC.105/C.2/2022/CRP.18 y A/AC.105/C.2/2022/CRP.19).

7. El Grupo de Trabajo convino que se debería seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50, que figura en el apéndice I del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

8. El Grupo de Trabajo convino que se debería seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, que figura en el apéndice II del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

9. En relación con los cuestionarios que figuran en los apéndices I y II del presente informe, el Grupo de Trabajo reafirmó que al responder a ambos cuestionarios se debía seguir prestando atención especial a la cuestión de las grandes constelaciones y las megaconstelaciones.

10. El Grupo de Trabajo expresó su satisfacción por el documento de antecedentes de la Secretaría titulado “Registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones” (A/AC.105/C.2/L.322), que había proporcionado al Grupo de Trabajo información muy valiosa para su labor sobre el tema.

11. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la labor en curso de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminada a elaborar un portal de registro en línea para asegurar la eficiencia de las presentaciones de registro.

12. El Grupo de Trabajo reafirmó la importancia de lograr un registro lo más completo posible de los objetos espaciales, tal como había recomendado la Asamblea General en su resolución 62/101, titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”, y como se especificaba en las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/74/20, anexo II), y observó que un incumplimiento de los requisitos de registro podría llevar a una situación en la que quedarán sin registrar cientos o incluso miles de objetos espaciales en grandes constelaciones y megaconstelaciones.

13. El Grupo de Trabajo observó que, con el fin de dar a conocer información adicional útil y de apoyar la armonización en la presentación de esa información, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en su labor en curso encaminada a elaborar un portal de registro en línea, podría considerar la posibilidad de añadir algunas preguntas específicas en el apartado D del modelo de la Oficina para la presentación de información sobre el registro, a fin de estandarizar la información presentada en el registro de objetos lanzados como parte de una gran constelación o una megaconstelación.

14. El Grupo de Trabajo acordó seguir debatiendo los siguientes puntos durante el 62º período de sesiones de la Subcomisión, con el fin de llegar a un acuerdo sobre las recomendaciones que deberían dirigirse a los Estados de registro para apoyar la mejora de las prácticas de registro:

a) El Estado de registro podría comunicar a la Oficina, como parte del proceso de registro, si el objeto que se registra forma parte de una constelación.

b) El Estado de registro podría informar a la Oficina, como parte del proceso de registro, sobre el explotador y el propietario de una constelación.

c) El Estado de registro, en la información contenida en el documento de registro, podría proporcionar los datos del punto de contacto encargado de responder a consultas sobre los objetos espaciales de la constelación. Ese punto focal podía ser una entidad gubernamental o una entidad privada autorizada con responsabilidades delegadas como, por ejemplo, el explotador.

d) En vista de la multitud de registros de objetos espaciales relacionados con una constelación, el Estado de registro podría utilizar el registro del primer objeto espacial de una constelación para proporcionar información básica sobre la constelación, sobre el punto de contacto y sobre el explotador autorizado para proporcionar información actualizada sobre el estado de la constelación.

e) El explotador de una constelación tendría la mejor visión de conjunto de los objetos en órbita, los objetos que estaba previsto lanzar, y los objetos ya desintegrados, y dispondría de cualquier información general sobre la constelación. Por tanto, el Estado de registro podría estudiar el modo de vincular la información de que disponía el explotador con el registro formal de los objetos de la constelación, sin que ello afectara a la información de registro oficial presentada por los Estados.

15. El Grupo de Trabajo acordó que el tema general del registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones debía seguir formando parte de la labor continuada del Grupo de Trabajo.

16. El Grupo de Trabajo tomó nota de que, en el período de sesiones en curso de la Subcomisión, el Presidente del Grupo de Trabajo había anunciado que abandonaría la presidencia. El Grupo expresó su profundo agradecimiento al Sr. Schmidt-Tedd por su dedicación y sus incansables esfuerzos al frente del Grupo de Trabajo durante los últimos años.

Apéndice I

Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50

1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio

1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?

1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes

2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?

2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?

2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

3. Responsabilidad y obligaciones internacionales

3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?

3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

4. Registro de objetos espaciales

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo podría tratarse la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio.

Apéndice II

Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños

1.1 ¿Atienden los satélites pequeños a las necesidades de su sociedad? ¿Ha determinado su país si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?

1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?

1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?

1.5 ¿Se realizan las actividades con satélites pequeños en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

2. Concesión de licencias y autorización

2. ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

3. Responsabilidad y obligaciones

3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?

3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, en lo que respecta a un satélite pequeño que sea responsable de su país, en caso de que se produzcan “daños” en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

4. Estado de lanzamiento y responsabilidad

4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por “lanzamiento”. Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita y, en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿se consideraría el primer paso el “lanzamiento”, en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

5. Registro

5. ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, por ejemplo, información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños

6. ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?
